II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 1991

sobre la celebración de un Acuerdo en forma de canje de notas complementario entre la Comunidad Económica Europea y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a un seguro de crédito para la exportación de productos agrícolas y alimenticios a la Unión Soviética

(92/152/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 599/91 (2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3281/91 (3), establece un seguro de crédito de 500 millones de ecus para la exportación de productos agrícolas y alimenticios a la Unión Soviética;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 599/91 dispone que el seguro no sólo cubre los contratos para el suministro de productos agrícolas y alimenticios entre la Unión Soviética y empresas de la Comunidad, sino también entre la Unión Soviética y empresas establecidas en Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Yugoslavia, Lituania, Letonia y Estonia;

Considerando que el artículo 2 de dicho Reglamento hace referencia a un Acuerdo que deberá celebrarse entre la Comunidad y la Unión Soviética sobre las condiciones de concesión del seguro por la Comunidad; que dicho Acuerdo ha sido aprobado en nombre de la Comunidad mediante la Decisión 91/73/CEE (4);

Considerando que las posibilidades de suministros procedentes de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Yugoslavia, Lituania, Letonia y Estonia cubiertos por el seguro de crédito requieren un acuerdo complementario entre la Comunidad Económica Europea y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

Considerando que este Acuerdo ha sido negociado por la Comisión previa consulta con un Comité integrado por representantes de los Estados miembros,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de canje de notas complementario entre la Comunidad Económica Europea y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a un seguro de crédito para la exportación de productos agrícolas y alimenticios a la Unión Soviética.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

P. BUKMAN

(1) DO nº C 326 de 16. 12. 1991.
(2) DO nº L 67 de 14. 3. 1991, p. 21.
(3) DO nº L 310 de 12. 11. 1991, p. 1.
(4) DO nº L 202 de 25. 7. 1991, p. 39.